

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria líquidense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este negocio.

Cali, julio 10 de 2020.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 200.000
Valor pagado por caución Art. 384 numeral 2 C.G.P.	\$ 73.066
Valor pagado por la notificación	\$ 18.400
TOTAL	\$ 291.466

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA SILOE
AUTO DE TRÁMITE No 139
Radicación No.2019-00617-00
Cali, julio diez (10) de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de MARIA GLADIS BENAVIDES CRIOLLO contra NORBERTO AGUIRRE GIRALDO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 JUL 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO